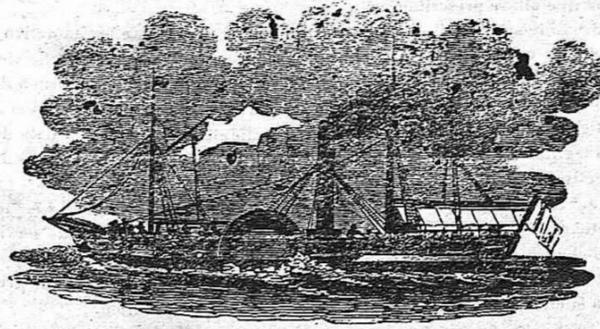


Este periódico sale los martes, vienes y sábados por la mañana. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga *franqueado*. Se suscribe en *Barcelona*, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 10 rs. al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 60 rs. por trimestre, *franco de portes*. Cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores, tanto los Sres. suscriptores como las personas que reciben *gratis* el Vapor, se servirán avisarlo á la Redaccion.



EL VAPOR.

Puntos de su suscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratellá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corouinas. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasua. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soría, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamois. Perpiñan, Lasserre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General,

Y DEDICADO AL MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Una providencia de la santa Alianza da á conocer en medio de la problemática paz de Europa el verdadero estado de los desesperados esfuerzos de la ignorancia y los naturales progresos de la ilustracion. Las tres potencias que la forman han determinado entregarse mutuamente las víctimas de opiniones políticas, ni mas ni menos que aquellos romanos del famoso Triunvirato, Octavio, Antonio y Lépido. Esta política es sultánica, es absoluta, pero demuestra á las naciones el despecho con que ya procede el coloso del septentrion falto de recursos para sufocar las luces, y de confianza en defender hidalgamente sus principios, apelando á una guerra general. El mediodía no la teme; tal vez la evitan sus gobiernos por razones mas bien políticas que militares; pero es bien seguro que arrostraría el azar de un palenque, como el que ofrecieron á Bonaparte las llanuras de Waterloo, antes de adoptar medios tan opuestos á la humanidad y al decoro público. Porque los filósofos mas recomendables por su penetracion y benévola doctrina nos han halagado con la esperanza de que, fuese cual fuese la suerte de Europa y el flujo de las desavenencias políticas y el encono de los bandos y palestras, deberíamos al fruto de sus vigiliias, á los lauros de sus estudios que no se reprodujesen las intolerantes medidas de Mario y Calígula, de Carlos IX y de Danton. La opinion apostólica aspira á justificar con su ejemplo los mismos delitos que tanto afectan reprobar sus satélites en Marat, Robespierre y Saint-Just. ¿Qué diría de nosotros la *Gaceta de Augsburgo* si Francia, Inglaterra y España conviniesen en permutar entre sí á torys, facciosos y ultras? La cuestion no puede ser mas idéntica.

No se limita á esto el último ensayo de los del movimiento retrógrado. Deseos de derribar la libertad europea dividiendo á los mismos que solo la apetecen sabia, moderada y legitima, esparce agentes á fin de que apoderándose de espíritus acalorados é indiscretos, inspirándoles un rapto ambicioso ú inoportuno, los reunan en sociedades ocultas socolor de defender la independencía nacional. Guiadas por periódicos sujetos á la influencia de extranjera soldada, impelidas de satélites no menos diestros que los que entraron en su formacion, han de cometer mil indiscreciones consiguientes á su instituto, sembrar eterna desconfianza entre los mismos que desean la reforma, acoger en su seno á los mas audaces enemigos de una independencía nacional, y atizar la division y convertir en campos de tinieblas los que á brillar empiezan al reflejo de purísima luz. Tal es el lazo que han urdido á los polacos que acaban de perderse en Piamonte, tales los que meditan en su exaltacion inmoderada contra España y Portugal. Pródigos de ofrecimientos, fecundos en ardides, tan inclinados á una lucha poco noble como recelosos de la guerra universal, quieren repetir el ensayo que les surtió feliz éxito en 1822 y 1823. El *Constitucional* de Paris y otros periódicos que abogan por la única independencía que nos ha de llevar á buen término, la única que nos proporcionará el que disfrutemos de nuestra propia obra, advierten á los amigos de la buena causa el riesgo que se esconde en la division de los que obedecen á Luis Felipe en Francia, á Isabel en España, á María de Braganza en Lusitania, y pelean en todos estos países en pro de la sublime bienhechora alianza del trono, el pueblo y la ley. Por viva que fuere la impaciencia de los proscritos,

que suspiran por la patria, guárdense del que les aconseje medidas de exaltacion y despecho. Harto es sabido el proyecto de organizar una *Confederacion italiana*, protegida por la casa de Austria, el que abrigan los enemigos del orden contra el triunfo de María é Isabel, como tambien que todo lo esperan de la irreflexiva efervescencia de los que abrazan con sobrada docilidad una idea liberalmente despótica, enardecidos por el sol meridional. Y no perdamos de vista la influencia del partido apostólico confiado siempre en el socorro del norte, la ventaja de promover la guerra civil y encenderla y exasperarla sin el riesgo de que le prueben su delito, la desproporcion entre un partido que acaba con sus contrarios sin apariencia ni forma jurídica, y el que solo los condena segun el respetable espíritu de las leyes, para que nos convenzamos de que reclama la salud del Estado, que el mas constante entusiasmo nos reuna enderredor del trono de nuestra REINA. Nunca ha habido otro tan acreedor á ser acatado y bendecido, otro que mostrara tal acierto en emplear los varones mas beneméritos y dignos del pueblo español. ¿No somos deudores á los capitanes generales que gobiernan y defienden las provincias de un desvelo singularmente patriótico? Unámonos á ellos: sigamos el generoso instinto de su inspiracion; y no haya miedo de que en mengua de nuestra regeneracion y la suerte de nuestros hijos, logren los partidarios de la ignorancia feudal el fin de sus maquiavélicos planes.

Revista de ambos mundos.

POLONIA.

Fronteras 26 de enero.

Los rumores de guerra que circulaban no ha mucho en el ejército ruso acantonado en Polonia han cesado enteramente. Desde el mes de noviembre no ha habido nuevas mudanzas de tropas. Muy al contrario, hanse tomado medidas en varios acantonamientos, para asegurar el servicio de los víveres hasta mediados de abril, las cuales son tanto mas onerosas para el tesoro imperial, por cuanto la carestía, que está sufocando el país, no ofrece ya recursos, y es preciso mandar reunir de muy lejos los forrajes y los granos.

Algunos viajeros, que acaban de atravesar las provincias rusas litorales del Báltico, cuentan haberse tomado allí algo largo de las costas las mismas prudentes medidas militares de que se echó mano en 1828 y en 1829; medidas muy necesarias en aquella época, respecto á la posicion en que se hallaba Rusia con las demas potencias marítimas. (*Mercurio de Sawia.*)

PRUSIA.

Berlin 5 de febrero.

Los últimos pliegos diplomáticos llegados de San Petersburgo encierran tan positivas seguridades en orden al sosten de la paz, que ya se trata en los salones de la alta sociedad de una nueva reduccion del ejército. Créese con todo que esta medida no podrá ponerse en ejecución hasta despues del Congreso. Sin embargo, estas noticias han producido muy buen efecto en la bolsa y hanse hecho aptuestas de que, antes que espire el primer trimestre, el cuatro por ciento habrá llegado al par, lo que no sería muy extraño por cierto hallándose ya el curso á noventa y ocho. (*Gaceta de Hanau.*)

INGLATERRA.

Londres 10 de febrero.

Léese en el *Globe*:

«Los periódicos de Alemania se afanan en persuadir á sus lectores que la gran Bretaña ha mudado súbitamente de opinion respecto de Rusia; y que pone la mayor confianza en la buena fe y moderacion de aquella potencia. No tememos, es verdad, que intente Rusia turbar la paz de Europa; mas no por esto hemos mudado de opinion en orden á la política de aquel país, y á la necesidad en que nos vamos á dirigir la mayor atencion á su constante tendencia á engrandecerse. No podemos menos de admirarnos de esos artículos de los periódicos alemanes que dieron no ha mucho las mismas seguridades respecto de Francia. Su objeto parece no ser otro que sembrar la desconfianza entre los Gobiernos franceses é inglés, para impedirles negociar particularmente con Rusia. Algunos de nuestros colegas han inferido de estos racionios que Luis Felipe estaba de acuerdo con Rusia; y ya los periodistas franceses de opuesta opinion han procurado insinuar que lo propio se habia verificado de parte de Inglaterra. Parece ocioso advertir que todos estos manejos, hechos con el objeto de traer divididos á entrambos gobiernos, están muy lejos de lograr su objeto; y que los artículos sobre semejantes materias no son leídos sino por un corto número y no convencen á nadie.»

Léese en varios periódicos que el 22 de enero D. Miguel dirigió á D. Pedro una carta, para darle parte de la muerte de su hermana la Infanta doña Maria de la Asuncion; pero que don Pedro rehusó abrirla, no queriendo tener la menor comunicacion con el Usurpador.

FRANCIA.

Paris 13 de febrero.

Recibimos de nuestro corresponsal de Ginebra la siguiente carta, fecha 8 de febrero. «Si bien no se han disipado enteramente nuestros recelos, es nuestra situacion mas satisfactoria que antes. Cuarenta y tantos polacos é italianos han pedido su dimision, y han pasado sin disgusto aparente al cuartel de Chante-Poulet, que se habia designado para ellos. Hállanse allí detenidos á espensas del Canton, hasta que el Gobierno se ponga de acuerdo con los cantones contiguos para su regreso al interior de Suiza. Esta negociacion presenta por desgracia muchas dificultades. Los demas individuos que hacian parte de esta tropa se han fugado ó escondido.»

«Habiase desde la mañana puesto en pie toda la milicia del Canton, por haberse anunciado que el transporte de los polacos á Ginebra debia ser la señal de una revuelta. La mayor parte de esta tropa se ha mostrado animada de excelente espíritu. Numerosos destacamentos siguen vigilando nuestras fronteras, y fuertes patrullas recorren nuestra ciudad. Los principales puestos del interior de las Casas consistoriales están ocupados por las compañías de milicias mas decididas.»

La opinion, estraviada en los primeros dias por atroces calumnias contra el Gobierno, ha sido prontamente restablecida; así por los hechos de que el público ha podido ser testigo como por las contradicciones que hubieron dado que reir en circunstancias menos graves, en que han caído los calumniadores.

«De dos á tres dias á esta parte nada ha acaecido muy importante en Saboya. La ciudad de Hannesly, cuya guarnicion acaba de reforzarse, se hallaba tranquila sin que hubiese acaecido ningun movimiento en Faucigny ni en Chablais.» (*D. de los D.*)

Existe una cuestion sobre la cual llamamos, bien que con muy poca confianza, la solicitud del Ministro de negocios extranjeros; hablamos de las consecuencias que van á sacar los gabinetes de la tentativa de algunos malhadados patriotas en Saboya.

Nos hemos explicado ya acerca de las ilusiones de algunas almas ardientes, que llaman la libertad por la violencia, cuando puede ser hija del órden, del progreso natural de las ideas y de la marcha arreglada del espíritu de las revoluciones. Si no conociésemos el gobierno de Saboya, apelariamos á una protectora intervencion de nuestro Gabinete para con los desgraciados que han caido en manos de las tropas piemontesas. Esta seria sin embargo para Mr. de Broglie la mas bella ocasion que pudiera presentársele de honrar el nombre francés, haciendo dirigir las palabras de *perdon* á los proscriptos. Este seria el primer deber de un ministro que sintiese el honor y la dignidad de la Francia; mas otros hay aun que tienen relacion con los intereses de este Reino con el exterior.

Dos puntos van á ser en Europa objeto de las solicitudes diplomáticas: primero la Suiza, donde se reunieron los refugiados; y luego el reino de Cerdeña, á donde se dirigió el movimiento militar.

De dos años á esta parte se habia sustraído Suiza á la accion demasiado inmediata de la santa Alianza, la que, por su pacto federativo de 1815, habia usurpado un dominio material sobre sus consejos. Las precauciones tomadas contra las nuevas tentativas que amenazaban su neutralidad, las que desgraciadamente reproducen las dos invasiones de 1814 y de 1815, disgustaban á los grandes gabinetes, que veian muy á su pesar los nuevos vínculos que iban estableciéndose entre Francia y los cantones suizos. ¿Y no es de temer que la santa Alianza tome pretexto de las últimas tentativas para hacer revivir sus antiguas influencias, tan afortunadamente estinguídas? ¿No va á repetir su frase habitual: «Que el estado actual de Suiza no presenta suficientes garantías para el reposo y seguridad de Europa?» Si llegaran á suscitarse tales pretensiones, á la energía del Gobierno francés toca mantener en toda su latitud aquel principio de neutralidad que establecieron para Suiza los tratados de 1815, constituyéndola para nosotros en frontera natural é invulnerable.

Respecto al Piemonte, reproduciránse naturalmente allí los manejos del Austria, sus pretensiones de policia y de ocupacion militar; á pesar de no asistirle el menor derecho sobre el particular. Fuerza es recordar el principio establecido en las primeras notas diplomáticas de la revolucion de julio: *La ocupacion del Piemonte por parte de Austria daria lugar á la de Saboya por la de Francia.*

Bastará por lo demás en tal caso el voto bien pronunciado de Francia para imponer, aun al actual Ministerio, la firmeza de que ha carecido algunas veces. Ninguna potencia desea la guerra, y cuando Francia hable el lenguaje de la justicia y de la razon, veráse sostenida por un pueblo de treinta y dos millones de hombres, y un ejército que ha cogido en toda Europa inmarcesibles laureles. (Constitucional.)

ESPAÑA.

Madrid 15 de febrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Adjunto comunico á V. E. el Real decreto (1) que S. M. se ha dignado dirigirme con esta misma fecha para reducir á las dos únicas clases de excedentes y retirados las diferentes categorías en que hasta el dia estaban divididos los gefes y oficiales que no se hallan en activo servicio, para cuyo uniforme y general aplicacion se ha servido S. M. aprobar, segun se indica en el art. 4.º, las reglas siguientes:

1.º La junta de clasificacion, que en virtud del artículo 4.º del citado Real decreto debe establecerse en cada capitania general, será presidida por el capitán general ó por el segundo cabo de la provincia; y se compondrá de cuatro brigadieres de los que residan en la misma empleados ó de cuartel, con un secretario de la clase de gefe. Estos individuos serán propuestos por el capitán general á la aprobacion de S. M., sin que por esta comision disfruten sueldo ni gratificacion extraordinaria, abonándose únicamente los gastos indispensables de escritorio por relacion que formará el secretario y visará el presidente de la junta.

2.º Establecida la junta, se publicará su instalacion en la órden general y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, expresando los nombres de sus individuos, el parage donde celebre sus sesiones, y los documentos que deben exhibirle los gefes y oficiales que se presenten á clasificacion.

3.º En consecuencia de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto, las juntas clasificarán á los gefes y oficiales de todas armas que correspondan á la capitania general respectiva, y no se hallen en activo servicio en las dos únicas clases de *excedentes* y *retirados*.

4.º Se clasificarán como excedentes ó de reemplazo los ilimitados actuales, ó que en adelante se declaren como tales por el Consejo supremo de la Guerra, en quienes concurran la aptitud física y moral necesaria para el servicio activo en el modo establecido por los reglamentos vigentes.

5.º Optarán á la clase de excedentes ó de reemplazo en virtud de dicho Real decreto, y en los términos que prescribe su artículo 3.º, con tal que reúnan las mismas circunstancias prelijadas para los ilimitados, los oficiales retirados que lo hayan sido sin solicitarlo desde 1.º de enero de 1824 por causas puramente políticas, y los que lo fueren á consecuencia del Real decreto de 22 de marzo último, considerándose en igual caso los que obtuvieron su retiro despues de su impurificacion en primera instancia, en virtud de la Real órden de 9 de marzo de 1830.

6.º Quedan retirados sin necesidad de clasificacion todos los que lo están actualmente á peticion propia, y los que lo hayan sido á propuesta de los inspectores y directores generales de las armas por causas distintas de las expresadas en los artículos anteriores.

7.º Se clasificarán para el retiro todos los individuos comprendidos

(1) Véase el Real decreto del número anterior.

en los artículos 4.º y 5.º de esta circular que no reúnan las circunstancias que allí se prescriben.

8.º El reemplazo de las vacantes que ocurran en el ejército activo, y que no correspondan al ascenso, pertenecerán á los gefes y oficiales clasificados como excedentes, signiéndose para su colocacion el órden de antigüedad rigorosa, á cuyo efecto formarán los inspectores y directores generales de las armas las correspondientes escalas por la data de los legítimos Reales despachos que presenten, y el número de años de efectivo servicio, segun actualmente se practica.

9.º Los clasificados para el retiro comprendidos en el artículo 7.º lo obtendrán con el sueldo que les corresponda por el tiempo de servicio efectivo y abonos de campaña, segun el reglamento vigente; y por esta sola vez á los que aun así no reúnan los veinte y cinco años que presija el citado reglamento, se les dispensará los que les falten.

10. Si el gefe ú oficial mas antiguo de la clase de excedentes á quien tocara ser reemplazado, no reuniese al verificarse la propuesta, la edad, robustez y demas calidades físicas y morales que exige el servicio activo, lo manifestará el inspector ó director, acompañando los datos en que se funda, procediendo por el mismo órden respecto á los que le sigan, hasta llegar al que considere apto; los individuos que en consecuencia sean esculidos del reemplazo, recibirán sus correspondientes retiros.

11. Para que esta clasificacion pueda realizarse con la prontitud, equidad y justicia que exige el bien del servicio y el de los interesados, los individuos que hayan de clasificarse se trasladarán á los puntos donde tengan señalada su residencia, si no se hallasen en ellos, y si no la tuviesen aun declarada, á la de su naturaleza ó aquella en que se encontraban el 7 de marzo de 1820, aun cuando estén en la actualidad disfrutando Real licencia en otro punto del Reino. Por este medio se proporcionará la inspeccion personal de los individuos que deben clasificarse en los casos que la junta lo crea conveniente, y se facilitará la reunion de los demas datos necesarios.

12. Las juntas de clasificacion se entenderán directamente en el desempeño del encargo que se les comete con los inspectores y directores generales de las armas, y estos les facilitarán las noticias, formularios y demas que necesiten para el indicado efecto.

13. Las juntas despacharán los expedientes de clasificacion por rigurosa antigüedad de fechas, y á proporeion que los vayan concluyendo los remitirán originales á los inspectores y directores generales de las armas respectivas, á fin de que pasando estos las relaciones oportunas al ministerio de la Guerra, recaiga sobre ellas la aprobacion de S. M., y pueda expedirse á los unos su retiro, y librarse á los otros por los referidos inspectores y directores de las armas, una certificacion que los acredite de tales excedentes ó de reemplazo.

14. Los empleados de la administracion militar y de las dependencias políticas del ramo de Guerra serán clasificados por las mismas juntas y reglas establecidas en cuanto les sean aplicables segun sus carreras, y concluidos sus expedientes se dirigirán por dichas juntas al intendente general, al vicario general castrense ó al Consejo supremo de la Guerra, segun su procedencia, para los efectos que quedan indicados en el artículo anterior. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1834. — Zarco.

Escmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora tomando en consideracion el gran número de oficiales excedentes del ejército, la necesidad de reemplazarlos para disminuir las cargas del Real tesoro, y la circunstancia de haberse puesto sobre las armas todos los cuerpos de milicias provinciales, lo cual debe proporcionar en ellos mucho mayor número de vacantes de gefes y oficiales que cuando están en provincia; queriendo conciliar al propio tiempo el interés del servicio de su augusta Hija la REINA nuestra señora DOÑA ISABEL II, con la equidad debida en la carrera y suerte de los que se consagran á la noble profesion militar en sus diferentes armas é institutos, sin alterar en lo posible la índole de cada uno de ellos, se ha dignado resolver, conformándose con lo que V. E. ha propuesto en 3 del actual:

1.º Que sin perjuicio del conocido mérito de los actuales oficiales de milicias puede concederse el pase á esta arma á los gefes y oficiales del ejército de activo servicio, ó de la clase de ilimitados ó excedentes que lo soliciten, y reúnan á la circunstancia de ser naturales de las provincias á que pertenezcan los cuerpos, ó de obligarse á residir en su demarcacion, la de edad proporcionada y acreditada conducta.

2.º Que á este fin los inspectores generales de las demas armas pasen á V. E. informadas las solicitudes de los interesados, con presencia de las cuales pondrá V. E. los oficiales cuyo ingreso crea útil en milicias, los cuales deberán ser considerados efectivos.

3.º Que de cada tres vacantes que ocurran en la clase de capitanes y tenientes sea la una de ellas para los oficiales del ejército hasta completar, y no mas, la tercera parte de los de cada clase.

4.º Que por lo que hace á la de subtenientes, mientras haya oficiales supernumerarios ó cadetes, se provea asimismo una de cada tres vacantes en los subtenientes del ejército que lo soliciten, y reúnan las circunstancias prescritas; mas si no hubiese supernumerarios ni cadetes, entren á llenar todas las vacantes los subtenientes del ejército, y á falta de ellos los cadetes del mismo que se hallen en igual caso.

5.º Que el sueldo que deben disfrutar en provincia los oficiales procedentes del ejército, será el de las cuatro quintas partes del de ilimitados, es decir, el mismo que se abona desde la reforma que introdujo el reglamento del año de 1828, á los que en 1814 pasaron con medio sueldo.

6.º Que los oficiales del ejército incorporados en milicias por este medio tendrán igual opcion que los demas á ser empleados en la Guardia Real provincial.

7.º Que las disposiciones anteriores se entiendan sin perjuicio de la colocacion á que tengan derecho los ilimitados de milicias ya clasificados, ó que se clasificquen para el reemplazo.

De Real órden, etc. Madrid 11 de febrero de 1834. — Zarco. — Sr. inspector general de milicias.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real órden sobre el depósito doméstico de los frutos del pais que vayan por mar de tránsito para el extranjero.

Escmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una esposicion en que D. G. A. Wieling y compañía de Alicante solicita se declare que los frutos del pais que vayan por mar de tránsito para el extranjero tengan el mismo tiempo de depósito doméstico, que los que se conducen por tierra; se ha servido S. M. resolver que cuando el comercio no haya podido disponer la venta de los frutos del Reino procedentes de toso puertos durante seis meses de depósito doméstico que señala la

Real órden de 4 de enero de 1830, solicite de la empresa del arriendo de los derechos de puertas una próruga de cuatro ó seis meses mas; pero que concluida esta, tenga ejecucion el pago de los expresados derechos. De Real órden, etc. Madrid 16 de noviembre de 1833. — Martínez.

Otra mandando que las torcidas para uso de una lámpara económica llamada Locatelli se admitan á comercio bajo las condiciones que se señalan.

Escmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora, conforme con lo que ha propuesto la junta de Aranceles, con motivo del expediente promovido por D. Narciso Fals acerca del despacho en la aduana de Barcelona de cuatrocientas torcidas para uso de una lámpara económica llamada Locatelli, procedente de Giotat, se ha servido mandar que se admitan á comercio dichas torcidas, ya vengan con lámpara ó sin ella, pagando el derecho de 15 por 100 en bandera nacional y 25 en extranjera ó por tierra, cuyas torcidas se componen de tres hilos de un tejido doble, y son cuadrilongas, de un cuarto de pulgada de largo y embetunadas en una de las estremidades por donde se encienden con una preparacion roja, de Real órden, etc. Madrid 17 de noviembre de 1833. — Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

S. M. la REINA Gobernadora se sirvió dirigirme en 22 de diciembre último el Real decreto siguiente:

Correspondiendo que los gefes y empleados de las subdelegaciones de Fomento instituidas por mis Reales decretos de 23 de octubre y 30 de noviembre anteriores, disfruten de la consideracion y condecoraciones de que gozan respectivamente los que sirven en los demas ramos del Gobierno, tengo á bien mandar, en nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA DOÑA ISABEL II, lo siguiente:

1.º La categoría de los subdelegados provinciales de Fomento es igual á la de los intendentes propietarios de provincia, y de consiguiente gozarán los primeros del mismo tratamiento, honores y distinciones que obtienen los segundos.

2.º Los subdelegados provinciales, sus secretarios, los subdelegados de partido y los oficiales de las secretarías, usarán de uniforme especial, exactamente arreglado á los diseños que me he dignado aprobar en esta fecha, y se circularán con el presente Real decreto.

3.º Concedo el uso de baston á los subdelegados de partido, y á los secretarios de las subdelegaciones cuando las desempeñen interinamente. Tendríslo entendido; y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano.

Para llevar á efecto el antecedente Real decreto, S. M. se ha dignado acordar lo que sigue:

1.º El uniforme de los gefes y empleados de Fomento será bordado de oro, y constará de casaca de paño azul turquí con cuello y vuelta de lo mismo, y forro del propio color; pantalon ó calzon indistintamente tambien azul; corbata blanca: boton de doce líneas de diámetro con corona Real, lema del Fomento y de la clase del que lo lleve: espada y hebillas doradas: sombrero de tres picos con escarapela encarnada, presilla y cabetes de oro: media bota llevando pantalon: levita de paño azul con dicho boton: y en dias de gala, media y calzon blancos.

2.º El grande uniforme de los subdelegados de provincia llevará un bordado de 24 líneas de ancho en todo el perfil ó canto de la casaca, cuello y carteras; doble en las vueltas, filete de espiguilla y escuson.

3.º El de los secretarios de provincia y subdelegados de partido será igual, sin mas diferencia que la del lema del boton, y llevará dicho bordado de 24 líneas de ancho en el cuello, vueltas y carteras, y además el filete con espiguilla, que guarnecerá todo el perfil ó canto de la casaca y el correspondiente escuson.

4.º El de los oficiales de secretaria de provincia y de partido será tambien igual, con la única diferencia del lema en el boton; y solamente llevará el bordado de 18 líneas de ancho en el cuello, vuelta y carteras, y además filete liso, que tambien guarnecerá el perfil ó canto de la casaca con el escuson respectivo.

5.º El uniforme pequeño de las tres clases precedentes consistirá en el uso del bordado correspondiente á cada una en el cuello y vueltas de la casaca, con el boton respectivo.

6.º La clase de porteros usará de uniforme de paño azul con un galon de oro en el cuello de 12 líneas de ancho, y de 18 en las vueltas, llevando boton liso dorado.

7.º Los botones de los uniformes, el bordado y los escusones se usarán con entera sujecion á los diseños comprendidos en la lámina de que acompañan ejemplares.

8.º El sello de las Reales armas estampado en ella es el modelo del que han de usar exactamente las subdelegaciones de provincia para toda su correspondencia, disponiendo se grabe en alto sobre laton, y que se ponga á cada uno el nombre de la respectiva provincia.

De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, encargándole que en el uso de los uniformes no consienta se separen de lo que S. M. manda los individuos de esa subdelegacion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de enero de 1834. — Javier de Burgos.

En el artículo 25 de la Real instruccion aprobada por S. M. la REINA Gobernadora en 30 de noviembre último para gobierno de los subdelegados de Fomento, se anuncia á estos que son gefes inmediatos de los ayuntamientos: se les previene los consideren como cooperadores natos del bien que estan encargados de promover: y se ordena que en sus relaciones con dichos cuerpos sean constantes y frecuentes. A pesar de no disponerse otra cosa en el artículo indicado, han creído algunos subdelegados que les correspondia á ellos la presidencia de aquellas corporaciones. S. M. quiere que se desvanezca luego este error, y que se difandan y generalicen los principios de que los ayuntamientos son cuerpos encargados de velar sobre los intereses de cada localidad, y los subdelegados lo son de velar sobre los de toda la provincia: que el encargo local solo puede desempeñarse por un cuerpo ó persona que tenga este mismo carácter: que no puede existir uno de estos cuerpos sin que esté habitualmente presidido por una persona á quien estén especialmente encomendados los intereses locales; y que en consecuencia los subdelegados no pueden en ningún caso presidir los ayuntamientos, lo cual ofreceria por otra parte el insuperable inconveniente de que como presidentes de los ayuntamientos concurrieran á enredos, que en muchos casos tendrian que anular ó desaprobar como gefes superiores administrativos. Estos principios no impiden, y al contrario exigen, que cuando en una solemnidad ó reunion pública de cualquiera especie deba concurrir el gefe de la provincia, y el ayuntamiento de la capital, se ponga aquel á la cabeza de este, pues su carácter de gefe de todo

los cuerpos de igual clase le da en cualquier caso un derecho indisputable a la precedencia, aunque en ninguno le tenga a la presidencia.

De Real orden etc. Madrid 12 de febrero de 1834. — Burgos.

En 2 de junio del año anterior se circuló por esta secretaría de Estado y del Despacho la Real orden, dirigida á recordar la puntual observancia de las leyes respecto á la construcción de cementerios; y con igual fin se dictaron las prevenciones hechas á los subdelegados de Fomento en el artículo 30 de la instrucción aprobada por S. M. la Reina Gobernadora en 30 de noviembre último.

En varios puntos del reino ha correspondido el zelo de las autoridades á los deseos del Gobierno, promoviéndose con actividad tan importante medida, segun resulta de las noticias recibidas en el ministerio de mi cargo. Mas constando al mismo tiempo que son bastantes los pueblos donde por diversas causas y bajo distintos pretextos se ha paralizado la ejecución de una providencia imperiosamente reclamada por la salud pública y por el justo respeto debido á los templos, se ha servido mandar S. M. que la recomiende con la mayor eficacia á todos los subdelegados de Fomento, esperando mirarán la ejecución de las leyes vigentes sobre enterramientos fuera de poblado como uno de los objetos mas dignos de su vigilancia, y desplegarán para que tengan el debido cumplimiento el zelo y energia necesarios, dando parte de lo que adelanten en este particular hasta conseguir que en la provincia de su respectivo mando no haya pueblo alguno en que no se ocurra á la necesidad que motiva esta circular. De Real orden etc. Madrid 13 de febrero de 1834. — Burgos.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El conde Armildez de Toledo, desde Pamplona con fecha 6 del actual, comunica á este ministerio el siguiente parte:

Escmo. Sr.: El virey de este reino y general en jefe del ejército de operaciones del norte don Gerónimo Valdés, desde su cuartel-general de la Abaurrea alta, con fecha del 4, me dice lo que sigue: Ejército de operaciones del norte de España. Escmo. Sr.: Participo á V. E., que habiendo ido en persecucion de los batallones navarros 1.º y 2.º y compañías de preferencia del 4.º con la junta, que mandados por Zumalacarrégui se habian situado en Lumbier, éstos se pusieron en retirada por el valle de Salazar; pero alcanzados á fuerza de marchas activas sobre el pueblo de Huesa, y favorecidos de la casi inespugnable posicion, que es un estrecho boquete ó paso que se ha abierto el rio Salazar entre dos montañas, escarpadísimas, se colocaron en ella ocupándola con parte de sus tropas; y situando su fuerza principal frente del boquete, apoyada al rio por su derecha y al pueblo por su izquierda.

En este estado determiné enviar algunas guerrillas sobre el frente mientras ocupaba la montaña de la izquierda, y tomado este flanco batirlos ventajosamente; pero siendo esta altísima, y presentando graves dificultades en llegar á su cima aun sin ser ocupada por nadie, y no ser prudente atacarlos en masa sobre su frente sin esponerse á sufrir una perdida grande, se dilató por mas de cuatro horas el arrojarlos de su posicion, que defendieron con teson y un fuego vivísimo de todas sus tropas, mientras de las nuestras solo una pequeña parte se comprometió en la accion. Esta se acabó al ponerse el sol, retirándose ellos á favor de las fuertes posiciones que sucesivamente va presentando el valle; habiéndose encontrado 6 muertos, y segun noticias de los pueblos por donde han pasado, de unos 25 ó 30 heridos, entre ellos 2 oficiales. La nuestra ha consistido en un muerto y 13 heridos; entre ellos de bastante consideracion mi ayudante de campo don Modesto Latorre; el de la misma clase del general Lorenzo don Ramon Corres; contuso ligeramente don Carlos Oxolm, tambien ayudante mio, y dos caballos muertos y varios heridos, entre ellos el de mi ayudante de campo don Manuel Concha; y habiéndose conducido la tropa y oficiales con el valor y denuedo que acostumbran.

Los enemigos escarmentados continúan huyendo con tal precipitacion, que á pesar de marchar sin descansar nuestras decididas tropas todo el dia y parte de la noche, no me es posible darles alcance; lo que participo á V. E. para los efectos que le tengo indicados. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M. la Reina Gobernadora, debiendo añadir con este motivo, que el brigadier coronel Oráa con la brigada de su mando y solo la caballería del coronel Amor, continúa la activa persecucion de los batallones rebeldes 3.º y 4.º y su caballería compuesta de 150 caballos, en muy mal estado, y que huyen todos hácia Baquedano, Zudayre y Valle de Amescua; continuando en Bastan el 5.º batallon de los facciosos.

Por lo demás, los pueblos de este reino permanecen en la mayor tranquilidad, sin que sus habitantes tomen parte en la rebelion, ni se inscriban en ella mas que los alistados en los 5 batallones de rebeldes: tambien se nota mejora en el espíritu público, que por desgracia estaba muy estraviado; pero á la vispera de la actividad y acierto que desplega el gobierno de S. M., el aumento de tropa, y el infatigable zelo y energia del general en jefe que las mande con extraordinario empeño para destruir la faccion, y finalmente la oportuna separacion de sus destinos, de aquellos empleados cuyas malas ideas y sentimientos eran bien marcados en el público, y cuyo influjo paralizaba el saludable efecto de las disposiciones del Gobierno: todo esto, Escmo. Sr., ha contribuido sobremedera, á que la opinion vaya recobrando aquel nervio y escelencia de que habia decaído.

Esto es lo que por el momento puedo manifestar á V. E., quedando en hacerlo de cualquiera novedad que ocurra y sea digna de elevarse á su noticia. Dios etc. Pamplona 6 de febrero de 1834. — Escmo. Sr. — El conde de Armildez.

El comandante general interino de la provincia de Burgos, con fecha nueve de febrero actual, participa á este ministerio la importante prision del cabecilla Gregorio Muñoz, verificada en las inmediaciones de Villadiego por el alférez del escuadron ligero de Madrid don Juan de la Torre y el teniente retirado don Gaspar Hernando, que fueron los encargados de la indicada comision,

que desempeñaron debidamente, ahuyentando la pequeña gavilla que aquel faccioso capitaneaba, compuesta de seis hombres montados: por lo que fue fusilado en la misma villa, previas las disposiciones de cristiano, sin que en lo demas de la referida provincia se haya alterado la tranquilidad pública, segun los partes referidos.

El mismo comandante general interino en su parte del 11, y refiriéndose al que el brigadier Bedoya da desde Orduña con fecha del 8, comunica el encuentro que ha tenido don José Jardin, destacado con 40 carabineros de orden de dicho jefe, con una gabilia de 22 facciosos montados que iban perseguidos por otras dos partidas destinadas al mismo fin; y habiendo sido alcanzados en el pueblo de Arñez por el referido Jardin, los batió, matándoles un rebelde, un caballo, aprehendiendo otro con varios efectos de guerra y las raciones que habian sacado, continuando una de las partidas la persecucion de los restos de la banda que huia hácia Vizcaya.

El gobernador militar de Alava dirige con fecha del 11 copias de los partes que habia recibido con la del 10 del comandante militar de Ochandiano, noticiándole que el brigadier Carrillo le avisaba de que al dar vista al pueblo de Ceanuri en la mañana de este dia, los facciosos que ocupaban los caseríos de Almaya, próximos á dicho pueblo, iban desfilando por la altura que está á retaguardia de éstos por un camino sumamente pendiente é intransitable, en la direccion de Orozco, sobre cuyo pueblo emprendía él su marcha por Villaró con la columna de su mando, sabedor de que las facciones de la Torre y otras de Vizcaya trataban de dirigirse al mismo pueblo de Orozco para replegarse sobre las de Alava y Guipúzcoa. Que en el momento de llegar á dicho pueblo de Villaró á las dos y media de la tarde, se le habia reunido el brigadier Espartero, el cual se disponia á salir para Miravallés por si los facciosos hubiesen tomado hácia la izquierda en lugar de dirigirse á Orozco, y que él continuaba sin detencion su movimiento para atacarlos, si lo esperaban, ó perseguirlos en su marcha.

Los partes de la misma fecha de la diputacion general y de la subdelegacion principal de policía de dicha provincia, confirman esta reunion de fuerzas de los rebeldes, acosados por las tropas de S. M. que los perseguian sin descanso. Que el dia anterior habia sido sorprendido por una partida de caballería el cabecilla Garbiras con 16 hombres que le habian quedado de 80 que mandaba, cuyo resultado fue haberle muerto uno, cogido 6 prisioneros, entre ellos un oficial, 8 caballos y todos sus efectos de guerra, salvándose los demas con dicho cabecilla. Y que Zavala se habia unido á la junta, separándose del mando de la faccion.

La columna de granaderos provinciales y cazadores á caballo de la guardia real, que salió de Madrid, se ha situado en Pancorvo, desde donde habia salido parte de su fuerza en direccion de Vizcaya por Puentelarrá para unirse á las tropas de Castilla, que han penetrado arrollando á los facciosos en aquella provincia.

La junta superior de Sanidad de Granada traslada al ministerio del Fomento, con fecha de 8 del actual, la comunicacion que dirige á la junta suprema del mismo ramo, y en que entre otras cosas, dice lo siguiente:

«La junta superior de Sanidad de esta provincia en sesion celebrada en este dia ha tenido presentes las órdenes que V. E. se sirve comunicarle con fecha 4 del actual, relativas al estado en que se halla la salud pública de esta capital. Esta superior, en las diferentes comunicaciones que ha tenido el honor de dirigir á V. E., ha manifestado cuantas providencias ha dictado para asegurarse del verdadero estado de la salud pública, siguiendo el espíritu y letra de los reglamentos sanitarios; y los que debian declarar la enfermedad dijeron y dicen no existir contagio ni cólera-morbo asiático: por consiguiente esta superior cree llenó sus deberes, sin que hasta el dia pueda inferirse que haya desatendido sus obligaciones. La junta ha meditado en este dia las Reales órdenes que V. E. le ha dirigido, y sin embargo que su vocal consultor, vicepresidente de la Real academia médico-quirúrgica, ha manifestado *in voce* y de acuerdo de la misma que en esta capital, no solo no se padece enfermedad contagiosa, ni menos el cólera-morbo asiático, pero si una enfermedad mortífera, producida por la estacion extraordinaria, que hace mas de 50 dias está reinando, ha acordado imponer una observacion de nueve dias á las procedencias de esta ciudad y radio, que con arreglo á la situacion topográfica y estado de salud de los pueblos convenga. Esta superior ha creído dictar tal medida teniendo presentes dichas Reales órdenes; y habida consideracion á que ya la provincial de Jaen cortó la comunicacion, se tranquiliza esta junta sobre las consecuencias que pudieran atribuirse á haber continuado libre por aquella parte.

«La junta tiene la satisfaccion de manifestar á V. E. que hasta el dia toda la tropa disfruta del mejor estado de salud, y el capitán general se prepara á tomar las medidas mas adecuadas para establecer la observacion, atendiendo en cuanto es posible á salvar las dificultades que siempre presentan estas.»

La misma junta, y por separado el subdelegado principal de Fomento de aquella provincia duque de Gor, hacen presente la necesidad que hay de que sean socorridas las clases mas menesterosas de la poblacion; y S. M. la Reina Gobernadora, siempre dispuesta al remedio de toda especie de males, y á la dispensacion de todo linaje de beneficios, se ha servido autorizar al duque para que eche mano de la parte de pósitos y demas fondos, de que con arreglo á órdenes vigentes pueden disponer los pueblos que se hallen en los casos previstos por ellas, y para que si estos no bastasen, use de los destinados en Granada á la mejora de los paseos. Si todavia llegasen á ser precisos socorros mas cuantiosos, se irá disponiendo lo conveniente á medida de las necesidades; y S. M. confia en el zelo que distingue á tan digno jefe, que ninguna de ellas quedará totalmente desatendida.

Parece que S. M. ha concedido la gracia de algunos conciertos públicos en la presente cuaresma, á beneficio de las escuelas normales. Se asegura que el encargado de esta empresa está haciendo las mas esquisitas diligencias para reunir algunos de los primeros cantantes, á fin de hacer estas funciones dignas de la escelta Protectora de aquellos establecimientos, y que en nada desmerecan del buen gusto filarmónico que reina en esta capital.

(B. de C.)

Bilbao 9 de febrero.

Se han preso aqui cuarenta y tantas personas de ambos sexos, entre ellas bastantes eclesiásticos; esta prision se ha ejecutado, segun se dice, por órden que se ha recibido del general en jefe el señor Valdés. A los hombres los han puesto en el convento de la Cruz, y á las mugeres en la cárcel.

En lo demas continúan los movimientos de nuestras valientes tropas, pero sus cobardes enemigos no quieren ni saben batirse, sino ciento contra uno, ó parapetados con los peñascos y en los bosques.

La opinion no ha mejorado, porque las gentes que tienen influjo no lo quieren; todo lo contrario, se empeñan en alucinar al pueblo y le prometen grandes cosas, como por ejemplo la intervencion de la Rusia, las amenazas del Papa, y otras patrañas de este jaez

(Id.)

Nos faltan ya tres correos, y lo mismo sucederá á Vds.: es imposible calcular los males que causa la interrupcion de la correspondencia. Los facciosos habian señalado el 5 para apoderarse de esta villa; y pues esta es la presa que los corifeos ofrecen á sus secuaces. Entre los 46 presos por órden del General en jefe se hallan algunos capellanes, y tambien mugeres, á las que habian sin duda catequizado aquellos en el confesionario para que abrazen la causa del carlismo. Entre las presas se halla Dominga la tabernera, alias, la Judia, suegra de un empleado que ha sido aqui, y que lo fue por el celebre Calomarde.

Vitoria 10 de febrero.

La faccion de Alava se halla todavia en Vizcaya perseguida vivamente por las columnas del brigadier Carrillo y del coronel Tolrá, quienes no la dejan volver á sus guaridas. Es bien sabido que fuera de ellas tiene que perecer, mucho mas cuando se sabe que carece de todo lo necesario, que estas gentes, lejos de su territorio favorito, son enteramente nulas; y que en esta provincia, fuera de los puntos de Maestú y Santa Cruz, en donde han estado tanto tiempo sin ser incomodadas, no pueden parar un momento por razon del terreno llano.

En Vizcaya es en donde al presente se encuentran todos los rebeldes de estas Provincias; pero tambien hay gran número de tropas que no los dejan descansar, ya que no pueden lograr que den la cara. Hace pocos dias que Sopena estuvo para apoderarse, segun se dice, de la persona del benemérito capitán D. Francisco Linage, que manda en Orduña, por uno de aquellos medios rateros propios de solo bandidos. Sabiendo que el capitán y demas oficiales de carabineros que guarnecen aquella ciudad acostumbraban á pasar la noche en un villar que está en la misma plaza, se introdujo Sopena en las calles ya de noche con algunos facciosos disfrazados, dejando á un lado la poblacion, para que entrasen á una señal convenida, que sin duda se habia de hacer al regresar al fuerte los oficiales desde su tertulia: para completar la ejecucion del plan, tenian gentes ganadas en el pueblo; pero por fortuna se malogró; pues parece que cuando alguno de los conjuradores se iba á colocar en su puesto, el centinela del fuerte, que es la casa-aduana, le dió el *quien vive*, y no habiendo recibido contestacion por tres ó cuatro veces, le disparó un tiro, que obligó á los facciosos á retirarse precipitadamente viendo ya malograda la trama. Se han hecho varias prisiones á sus resultas, entre ellas la de un jóven de 18 años, quien ha confesado al momento todo, y ha descubierto cómplices, y hasta el dinero que se ha espendido al efecto. La causa ha llegado á la Comision militar.

(Id.)

Idem 11.

Uranga y Villareal no han podido permanecer mucho tiempo en Vizcaya: anoche han vuelto á la parte de Alava, que está á la falda de Gorbea, y ocupan á Murguía y Sarriá. No sabemos si tomarán por la parte de Cuartango ó la de Elguea para volver á Maestú; pues no puede ser otro su intento, porque en ninguna otra parte pueden permanecer. Las columnas debien perseguirles de cerca, y en lo que no cabe duda es en que toda esta faccion se ve en el peor estado de calzado y vestido. Con ella se halla la de Castilla, capitaneada por el famoso don Basilio, tesoro de bulas que fue de Logroño. Nos llevaremos gran petardo si no sufren una y otra un gran descalabro.

Dicen, con bastante fundamento, que en Navascués ha debido haber una accion entre el general Lorenzo y los navarros; pero no se sabe nada de fijo de los resultados. Dos batallones de estos y la caballería están en Zudaire: otro debe haber llegado perseguido hácia Tolosa; y es probable que allí se encuentre con el Pastor, que ha marchado para aquel punto.

(B. de C.)

BARCELONA.

Deseando el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital llevar el cupo de hombres que tocan á Barcelona, sin mostrarse tan gravoso en la contribucion que ha debido exigirse hasta ahora con este objeto, ofrece una medalla, valor de 640 reales, al que presente la mejor memoria sobre tan importante asunto. Esta deberá presentarse en su secretaría por todo el dia 15 de marzo próximo, inscribiéndose el nombre del autor en carpeta separada

y cerrada, para saberse cual sea el de la que se premie á juicio de dicho Cuerpo municipal.

En corroboracion al último parte de S. E., inserto en nuestro número de ayer, insertamos la adjunta de nuestro corresponsal de Calaf, fecha 19 del corriente: «Ayer regresaron nuestros valientes voluntarios de la expedición de Sta. Juana. Fuiles yo á recibirles hasta el santuario de Pinós; y según la relacion que me han hecho, el resultado de la accion es mayor de lo que suponian en la noche del 16. La pérdida del enemigo es de 4 muertos, cinco prisioneros; habiéndoseles cogido unos 19 fusiles y 5 carabinas, 4 sables y muchos cartuchos. Bastaron para esta accion los 20 voluntarios d: esta, y los 19 soldados, y unos 10 voluntarios de Cardona; pues los 30 restantes de dicha villa no entraron en accion. Estos voluntarios se han aprovechado un tanto, y creo que todos vienen empajados; pues no baja de un par de onzas lo que les ha cabido á muchos de ellos, amen de otras frioleras, como son carabinas y sables, perteneciendo uno de ellos, según relacion del amo de Sta. Juana al cabecilla Llauger. Los enemigos deben de haber tenido muchos heridos, los que no será dable hallar mientras no se haga con mucho rigor un registro en todas las rectorias, casas de payeses, y conventos de estos alrededores.

No sabemos por ahora donde andan los cabecillas Llauger y Vilella con los pocos que pudieron reunirseles.

No ocurre en esta novedad, si bien llegamos á entender que de no adoptarse medidas de rigor muy prontas y eficaces, veremos engrosar cada día mas la faccion.

Revista de Periódicos.

BOLETIN DE COMERCIO.

La circular que con fecha 7 del corriente ha espedido el Ministerio de Gracia y Justicia á los prelados del clero secular y regular del reino, inculcándoles los deberes que tienen de exortar á sus fieles á la obediencia al trono legitimo de nuestra REINA ISABEL, y de cooperar decididamente y sin restricciones mentales á que se restablezca la paz y sosiego público, da bastante á conocer la posicion del clero, y la necesidad de que el gobierno de S. M. recuerde la estension de la autoridad Real á los que se presumen emancipados del imperio. Es ciertamente lamentable y digno de atencion que la conducta ilegal é irreligiosa de varios eclesiásticos haya dado lugar á semejantes recuerdos, que indican tibieza en unos, extravío en otros, y en algunos dañada intencion, viles manejos y escandalosa rebeldia; porque si el superior gobierno viese que todas las autoridades eclesiásticas cumplan con su ministerio conciliador, con el celo ferviente que reclaman las circunstancias actuales, ¿no se evitaria el trabajo desagradable de dar decretos como pastorales exortaciones, supliendo la negligencia de los que no exortan, ó exortan sin unción y como forzados? No guardaron jamás los prelados y pastores á que se le reencargase la predicacion del precepto de diezmar; y antes por el contrario tuvieron buen cuidado de reclamar con frecuencia el auxilio de la potestad civil. ¿Y será que se dé lugar á que se les recuerde la obligacion que tiene de obedecer al César; y de predicar la sumision á las autoridades constituidas? ¿Será que se deje á los seglares y profanos que amonesten y repitan con Fernando de Pulgar, «é pues no vemos cesar este reino de llorar sus males, no es de cesar de reclamar á vos, que dicen ser causa dellos?» Véanse esas proclamas de las autoridades civiles, las allocuciones de los gefes militares y los discursos de los periódicos, y se conocerá que el encargo de dirigir al pueblo por las máximas evangélicas de paz, obediencia y respeto, es el principal asunto de los que hablan al público. Y en tanto ¿callarán los ministros de paz, ó se contentarán con frias generalidades, dejando que sus fieles promuevan y sostengan la guerra intestina, y que algunos pastores lleven sus rebaños por el camino de la perdicion? Estas reflexiones mismas, que ahora nos ocupan y que saltan á la imaginacion de todo buen español, ¿por qué habian de oirse en boca de un periodista? ¿Y como harán igual efecto las persuaciones cristianas de los mundanos (si ya no se nos califica con peores dictados), que los penetrantes clamores de los ministros de la religion?

Los prelados y los rectores que sordos á las invitaciones que durante cuatro meses de escándalos se les están dirigiendo, mas por consideracion á su estado, que por respeto á sus personas, continúan promoviendo la faccion, ó no se esfuerzan lo bastante para contenerla, se engañan si juzgan que la autoridad suprema ha de tolerar sin término sus demasías ó negligencia. El gobierno de S. M. sabe, porque nadie lo ignora, que en los pueblos donde los eclesiásticos son decididos por la legitimidad, se mantiene sumiso y tranquilo todo el vecindario: sabe que la autoridad temporal alcanza á todos los súbditos de cualquier clase y condicion que sean; que los privilegios y esenciones mas respetables no valen contra las regalías de la corona, en quien reside el patronato de las iglesias; y que no pueden invocarse inmunidades cuando media el gravísimo delito de alta traicion: no se apure, pues, su sobrada paciencia, equivocando la clemencia con la falta de autoridad y de decision. Los Monarcas españoles, honrados con el renombre de católicos, han sabido hermanar la religiosidad con el ejercicio del supremo mando, sin consentir jamás que se vulnerase ni cercenase por autoridades que no tienen su reino en este mundo: han distinguido en todos los tiempos lo que concierne al dogma y al interés de la religion, de las pretensiones de los ministros que han querido mezclarse en los negocios de republica.

No se nos oculta que acaso los desleales é indignos clérigos, que invocan y defienden á Carlos V, pretenden escudarse con el apoyo supuesto ó deseado de la curia romana. Recordamos aun que en la célebre causa de conspiracion, formada en diciembre de 1832, dijo el señor fiscal, con referencia á las declaraciones de algunos

apostólicos, que para hacer prosélitos los malvados propalaban la voz de que desde el Papa al último monaguillo todos estaban en favor del Infante. Los papeles franceses han hablado tambien, no sabemos con que fundamento, de la predileccion con que la censura pontificia ha hecho colocar en la guia romana al pretendiente, á pesar de que el redactor tenia puesta como Reina de España á doña Isabel II, movido de las incontestables razones de su derecho, y de que de hecho reina. Estos antecedentes, unidos á la desafeccion de algunos prelados y personas eclesiásticas, á la culpable apatia de otras y al concepto que se merecen muchas, ha puesto al gobierno en la precision de adoptar medidas preventivas, que no surtiendo efecto, deben reemplazarse con otras enérgicas, en que la autoridad Real brille con el lleno de su omnimodo poderio.

Si recorremos nuestra historia, encontraremos infinitos ejemplos de haberse sostenido con firmeza las preeminencias de la corona contra los ataques infundados de la autoridad espiritual. Pero bastará citar la carta que el católico Rey D. Fernando escribió en Búrgos á 22 de mayo de 1508, contestando á su virey de Nápoles, con motivo de haberse publicado allí un breve apostólico que ofendia las regalías. Entre las cláusulas fuertes en que el Monarca reconviene al virey por su tolerancia, le dice: «¿Porque vos no ficisteis tambien de fecho nuestra voluntad en ahorcar al Cursor, que os le presento?... He digan y hagan en Roma lo que quisieren, é ellos al Papa, é vos á la capa... y sabed que nuestra intencion é determinacion en estas cosas de aquí adelante es, que por cosas del mundo no sufrais que nuestras preeminencias reales sean usurpadas por nadie.» Es de advertir que esta contestacion la dió el Rey por sí mismo apenas acabó de leer la carta del virey de Nápoles: presteza y decision que comenta un español ilustre (D. Francisco de Quevedo) con estas lindas y sagaces razones: «Los casos de la condicion de este están fuera de las condiciones de consulta, y siempre han de estar decretados cuando tocan en la sustancia de la Monarquía: que á veces está el acierto en la brevedad, pues la ceremonia de la consulta, y la ambicion con que la remision afecta el nombre de madurez, suele determinarse á remediar lo que perdió entretenida en buscar el modo. La conservacion de la jurisdiccion y reputacion, ni ha de consentir dudas, ni tener reparos, ni detenerse en elegir medios. Nada le está tan bien como hacer su efecto; de manera que los atropellados de su velocidad la teman por arrebatada, y no la desprecien por escrupulosa y entretenida. Quien en pensar lo que ha de hacer y comunicarlo pierde la ocasion de hacerlo, es necio de pensado, y se pierde adrede... Puede ser vicio el pensar mucho las cosas; y hay materias que se estragan siendo comunicadas... El tiempo que se emplea en solicitar el remedio con palabras, pudiera proporcionarle con ejecuciones, pues estas pláticas mientras se tratan se difieren, y difiriéndose dan el lugar de la justicia á la negociacion.»

Aprovechándonos de las palabras de la Real carta para probar la decision con que los Monarcas castellanos defendieron su autoridad suprema sobre los eclesiásticos, sus súbditos, no podemos menos de convenir con el comendador en lo que vale la presteza y energía de las resoluciones. Puesto el hombre en circunstancias difíciles; apurado su ingenio por un grave acontecimiento, lo que no discurre en el calor de las fuertes impresiones, no espere que se le ofrezca á proporcion que decrecen. En los grandes conflictos hombres de imaginacion y arrebatados han hecho proezas; la madurez y la moderacion han producido el bien en tiempos tranquilos; pero de poco valen en los turbulentos, cuando el instante que se pierde en meditar, lo aprovechan los osados para sorprender.

Concretando todos estos principios á nuestra situacion política, somos de sentir, que apurados ya como lo estan, los resortes de la persuacion y del consejo, no resta otro arbitrio que proceder con firmeza y sin contemplaciones contra los enemigos de la REINA DOÑA ISABEL II, sean de la categoria y circunstancias que fueren. El superior gobierno tiene todo el lleno de autoridad que se necesita para sostener la justa causa, y cuenta con un ejército decidido á morir por ella. Otro apoyo indestructible la de la opinion pública, que solo aguarda garantías para empeñarse. Las espera confiada, pero impaciente de la tardanza; porque teme entretanto que los manejos de nuestros descarados enemigos, ó un accidente imprevisto, fustre los lisongeros anhelos de la mayoría nacional y los buenos deseos del gobierno mismo.

No estamos en momentos de entrar en discusiones calmosas, ni la calidad de nuestros enemigos ofrece treguas, ni las bases generales de orden que ahora necesitamos son tan cuestionables. No nos empeñemos persuadir á los que no quieren escuchar: sigamos el precepto de Felipe II, que escribiendo á su embajador en Roma D. Luis de Requesens, sobre una cuestion delicada con aquella corte, le decía: «En semejantes materias lo mejor es no entrar en disputa, ni tratar de satisfacer; porque se saca desto poco fruto, y dáseles ocasion de pasar adelante: y así es muy mejor salir de ellas con espedito y autoridad; sin venir á particularidades.» Dejémoslos pues de exortaciones, visto que se desoyen, y tratemos de realidades. Continúe el gobierno adoptando las medidas saludables que las circunstancias y la opinion general indican, y no habrá entonces que temer ni desear. No estrañen nuestros lectores que repitamos una y mil veces estos deseos, estos ardientes votos, que por do quiera se escuchan: los males pasados deben horrorizar á cuantos los recuerdan; las maquinaciones de nuestros enemigos son tan activas y tenaces como pueden serlo nuestros esfuerzos; y así de todos los que mandan y obedecen en el reinado de ISABEL II, si retrocediésemos un paso en la marcha que comenzamos!

Variaciones mas notables ocurridas en la nota de precios del día 1.º de este mes.

En Reus, hasta el 20. Aguardiente Holanda, 8 libras 15 sueldos catalanes.

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

Janes la carga; idem aceite $\frac{1}{2}$, 11 y 15. Vino en el Priorato, 7 pesetas la carga; idem en la montaña, 7 á 7 $\frac{1}{2}$; idem en los bajos, 6 á 6 $\frac{1}{2}$. Avellanas, 14 $\frac{1}{2}$ pesetas la cuartera. Anís, 8 p. f. el quintal. Almendra en grano, 32 libras 10 sueldos el quintal. Aceite, 11 $\frac{1}{2}$ rs. vn. el cortan.

Tortosa, hasta el 19. Aceite fino, 48 rs. vn. el cántaro; idem comun, 45. Algarrobas, 9 rs. vn. el quintal. Barrilla, 34 rs. vn. idem. Sosa, 8 rs. vn. idem. Trigo, 48 á 50 rs. vn. la cuartera. Cebada, 21. Maíz, 27. Madera de los Pirineos, 32 á 44 rs. vn. la carga.

Cádiz, hasta el 7 de febrero. Aguardiente de 35 á 36 grados, 58 á 59 p. f. la bota, á b. Aceite, 39 $\frac{1}{2}$ á 40 rs. vn. la arroba. id. Vino tinto de Cataluña, 21 á 23 $\frac{1}{2}$ pesos la bota, á bordo: idem de Málaga dulce, 29 á 31 p. f. la bota, idem. Trigo de Extremadura, 32 á 41 rs. vn. la fanega, á bordo; idem de Jerez, 34 á 40, idem. idem.

Cambios. Madrid, á 8 d. v. $\frac{1}{2}$ p. $\frac{1}{2}$ daño. Barcelona, $\frac{1}{4}$ p. f. beneficio á corta fecha. Valencia, $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ p. $\frac{1}{2}$ beneficio, idem. Sevilla, par, á $\frac{1}{2}$ p. $\frac{1}{2}$ daño. Granada, 1 $\frac{1}{2}$ daño. á corta fecha. Málaga, $\frac{1}{4}$ p. $\frac{1}{2}$ beneficio, idem. Lóndres, 38 $\frac{1}{2}$ á 38 $\frac{1}{2}$. Hamburgo, 95. Gibraltar, $\frac{1}{2}$ p. $\frac{1}{2}$ beneficio á 8 dias fecha.

Barcelona, hasta el 21. Aceite del país 24 $\frac{1}{2}$ á 25 $\frac{1}{2}$ sueldos, el cortan; idem de Tortosa, 25 á 26; idem de Málaga, 24 á 25; idem de Sevilla; 24 á 25; idem de Mallorca, 24 á 25; idem de Motril, 25. Algodon Fernambuco, 33 á 35 p. el quintal; Marañón, 32 $\frac{1}{2}$ á 33; Nueva Orleans, 28 á 30; Cuba, 31 á 31 y media. Pará, 30 y medio á 31; Puertorrico 31, á 32; Manila, 27 $\frac{1}{2}$ á 28. Almendra de Esperanza, 32 $\frac{1}{2}$ libras catalanas el quintal; idem de Mallorca, 21 á 22. Anís del país, 8 $\frac{1}{2}$ p. f. el quintal; idem de Alicante, 8 $\frac{1}{2}$ á 9. Anís flor Goatemala, 6 á 7 pesetas la libra; idem de Caracas, 5 $\frac{1}{2}$ á 6 $\frac{1}{2}$; idem sobresaliente Goatemala, 5 á 6; idem corte 3 $\frac{1}{2}$ á 4 $\frac{1}{2}$. Arroz de Valencia, 17 á 19 $\frac{1}{2}$ pesetas el quintal. Azafran de la Mancha, 24 $\frac{1}{2}$ pesetas la libra. Azúcar de la Habana, blanco, 14 á 15 libras catalanas el quintal; idem surtido, $\frac{2}{3}$ y $\frac{1}{3}$, 13 á 14; idem quebrado, 12 á 13 $\frac{1}{2}$; idem; idem de Cuba blanco, 12 $\frac{1}{2}$ á 13 $\frac{1}{2}$; idem; idem quebrado, 11 $\frac{1}{2}$ á 12, idem. Cacao de Caracas, 8 $\frac{1}{2}$ á 10 $\frac{1}{2}$ sueldos la libra; idem de Maracaibo, 8 $\frac{1}{2}$ á 9; idem Trinidad, 7 $\frac{1}{2}$ á 7 $\frac{1}{2}$; idem de Guayaquil, 8. Cafe de la Habana, 12 á 13 pesos fuertes el quintal; idem de Puertorrico, 12 $\frac{1}{2}$ á 13 $\frac{1}{2}$. Canela de holanda, primera, 11 pesetas la libra; idem segunda, 7 á 9. idem de la China, 15 sueldos la libra. Cañamo de Bolonia, 9 á 9 $\frac{1}{2}$ p. f. el quintal; idem de Ancona, 7 $\frac{1}{2}$ á 8. Caparros, 11 á 12 pesetas el quintal. Carnasas, 16 á 17 $\frac{1}{2}$ idem. Cera Blanca de la Habana, 24 25 p. f. el quintal; idem amarilla, de idem, 18 á 19. idem, de idem de Cuba, segunda calidad 17 $\frac{1}{2}$ á 18; idem amarilla de nuevitas, 21 $\frac{1}{2}$ á 22; idem amarilla, de Valencia 9 sueldos. Cueros al pelo de Buenos Ayres, de 22 á 25 libras; 30 á 31 libras catalanas el quintal; idem del Brasil, 29 á 30; idem salados, 22 á 22 $\frac{1}{2}$; idem de la Habana, 26 á 27; idem de Cuba, 27 á 28; idem de Puerto Rico, dulces, 27 á 28; idem de idem salados, 21 á 22. Duellas de roble rojo de Calabria, 65 á 66 sueldos la cana catalana; idem de Castaño, 15 á 16 pesetas la botada. Duellas de roble rojo de Romania, 63 á 64 sueldos la cana catalana; idem de Nápoles, 63 á 64. Grana plateada, 8 á 9 pesetas la libra; idem Morellona, 8 á 9. Trigo de Aragón, 13 á 14 $\frac{1}{2}$ pesetas la cuartera; idem Candeal de Valencia, 18 á 19; idem de Santander, blanquillo 16 $\frac{1}{2}$ á 17 $\frac{1}{2}$; idem de Alaga, duro 12; idem Bilbao, según calidad, 15 $\frac{1}{2}$ á 16 $\frac{1}{2}$; idem de la Coruña, 14 á 14 $\frac{1}{2}$; idem de Aguilas lierno 14 á 14 $\frac{1}{2}$. Cebada de Cartagena, 5 $\frac{1}{2}$. Centeno de Santander y Coruña, 7 á 8. Hojas de lata surtidas, 13 á 13 $\frac{1}{2}$; p. f. Harina de Santander, 18 á 19 pesetas el quintal; idem en barriles, 7 $\frac{1}{2}$ á 7 $\frac{1}{2}$ p. f. el barril. Jabon duro jaspeado del país, 27 á 28 $\frac{1}{2}$. Legumbres y garbanzos de Jerez, 15 á 22 pesetas la cuartera. Habones de Sevilla, 8 á 8 $\frac{1}{2}$ idem; idem de Valencia, 8. Habas de Sevilla, 7. Mais de Santander y Coruña, 7 $\frac{1}{4}$ á 7 $\frac{1}{2}$; idem de Tortosa, 7 $\frac{1}{2}$ á 7 $\frac{1}{2}$; idem de Ampurdan, 7. Palo amarillo, 5 á 6 $\frac{1}{2}$ pesetas el quintal; idem Brasilete nicaragua, 28 á 30; idem Campeche, 8. Pimienta negra, 4 sueldos la libra. Plomo de Almería, 12 á 13 pesetas el quintal. Queso de holanda, 13 p. f. el quintal. Sedas, filandero de Valencia, 18 $\frac{1}{2}$ á 18 $\frac{1}{2}$ pesetas la libra. Entredoble, 17 $\frac{1}{2}$ á 17 $\frac{1}{2}$. Tramas de Valencia, 16 $\frac{1}{2}$ á 17; idem de Aragón finas, 14 $\frac{1}{2}$ á 14 $\frac{1}{2}$; idem medianas, 13 $\frac{1}{2}$.

En depósito. Cafe de la Habana, 11 á 12 libras catalanas el quintal; idem de Puerto-Rico, 11 $\frac{1}{2}$ á 12 $\frac{1}{2}$.

Cambios. Lóndres, 37 $\frac{1}{2}$. París, 15 $\frac{3}{10}$. Marsella, 15 y 80 á $\frac{3}{10}$ á varias fechas. Madrid, 1 $\frac{1}{2}$ á 1 $\frac{1}{2}$ daño. Cadiz, 1 $\frac{1}{2}$ id. Valencia, $\frac{1}{2}$ id. id. Cartagena, 1 $\frac{1}{2}$ id. Reus, par.

Títulos al portador de 4% 00. Vales no consolidados, 00. Intereses de vales reales, 00.

Aviso. En la bolsa de París del día 13, los efectos públicos de aquel reino subieron; los 5 p. $\frac{1}{2}$ á 106, y los 3 p. $\frac{1}{2}$ á 76 f. 25 c.

Los fondos españoles se mantuvieron firmes á los precios del día anterior. La renta perpetua se pagó á 60 $\frac{1}{2}$, y el empréstito de las Cortes á 23. Las noticias de Portugal llegadas por conducto de Inglaterra á París, ocasionaron aquel mismo día una baja de 1 p. $\frac{1}{2}$ sobre el empréstito de D. Miguel.

ADVERTENCIA

para los Sres. suscriptores del Principado.

Removidos ya cuantos obstáculos se opusieran hasta ahora á los deseos de los editores, en proporcionar á la mayor parte de los SS. suscriptores del Principado la ventaja de recibir los números de este periódico por medio de las diligencias, en los puntos de sus respectivas carreras, tienen el gusto de anunciar, que desde 1.º de marzo se despacharán por el indicado medio, á saber:

Puntos.	Lugares adonde deberán recogerse los números.
Gerona.	En la administracion de la diligencia.
Figueras.	idem.
Igualada.	idem.
Tarragona.	idem.
Reus.	idem.
Caldetas.	Casa de Paradas.
Torre den Barra.	idem.
Vendrell.	idem.
Báscara.	En la Bordeta.
Altafulla.	Casa Pep den Pó.
Villafranca.	Fonda.

Los Sres. suscriptores de los pueblos que no sean de carrera, pero que tengau mas fácil comunicacion con algunos de los indicados puntos, si desean recibir sus números, tambien por la diligencia, podrán indicarlo á la Redaccion, suministrándole los datos correspondientes.

Es de advertir, que se omite por ahora el dirigir por el indicado conducto los números pertenecientes á aquellos suscriptores que lo reciben sin franquear, debiendo estos entenderse con la Redaccion si desearan gozar del mismo beneficio.